



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 30

Sábado 6 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Venta de papel inservible

Por decreto de la Presidencia, fecha 28 de enero último, se anuncia concurso para efectuar la enajenación de 800 kilos, aproximadamente, de papel inaprovechable, envuelto con recortes de guillotina.

Se conceden ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para la presentación de ofertas, que se hará en la Secretaría General, durante las horas de oficina, mediante carta particular dirigida al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, reintegrada con pólizas del Estado por 4,75 pesetas, y un timbre provincial de 2,25 pesetas. En el sobre cerrado, conteniendo la oferta, se expresará su objeto.

En la oferta se hará constar el precio a que se compromete pagar el kilo de dicho papel, conforme se encuentra almacenado, siendo de cuenta del comprador su recogida. También será a cargo del rematante el importe del presente anuncio.

La apertura de pliegos se hará por el señor diputado delegado, el día 18 del actual, a las trece horas, quien formulará al señor presidente la oportuna propuesta de adjudicación al postor que ofrezca pagar mayor precio.

En caso de que el precio más conveniente ofrecido por uno de los licitadores, a juicio del señor diputado delegado, resultara bajo con relación al del mercado, podrá declararse desierto y, por lo tanto, no se hará propuesta alguna de adjudicación.

Antes de proceder a la recogida del

papel adjudicado, el rematante ingresará en la Depositaria provincial el importe total de la operación y, al mismo tiempo, efectuará el pago del anuncio en la Administración del «Boletín Oficial».

Valladolid, 3 de febrero de 1954.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

506

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de San Cebrián de Mazote

AVISO

Se hace público para conocimiento de todos los interesados, que esta Comisión Local de Concentración Parcelaria, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que la zona a concentrar en este término, esté delimitada por el perímetro del término municipal con exclusión de las fincas que por sus características se consideran dentro de los grupos siguientes:

- A) Casco urbano y ruedos del pueblo.
- B) Fincas de gran superficie en coto redondo que son cultivadas constituyendo unidades de explotación independientes.
- C) Fincas cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas sin fácil compensación y terrenos de aprovechamiento forestal.
- D) Fincas con mejoras permanentes.

De acuerdo con la relación detallada que desde esta misma fecha queda expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, la cual será completada en trabajos posteriores y expuesta nuevamente al público, quedando definidas las fin-

cas por los datos que figuran en los cuadros de características parcelarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se hace saber a los interesados, que podrán recurrir por escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les hace saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas de la Comisión Local de San Cebrián de Mazote, de diez a veinte horas, un funcionario del Equipo de Trabajo y el vocal designado especialmente por la Comisión Local, con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

San Cebrián de Mazote, 23 de enero de 1954.—El presidente de la Comisión Local, P. A.: El secretario, Jesús Alcat.

285

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

CIRCULAR

Autorizado por el decreto de 18 de diciembre de 1953, que aprueba las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de 3 de diciembre de 1953, modificativa de la ley de Bases de Régimen Local, la imposición de un recargo municipal sobre las cuotas de la contribución Industrial, hasta el límite de un 25 por 100, por la presente se ad-

134

EXTRACTO DE ACUERDOS

vierte a todos los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que deben remitir a esta oficina, en el plazo de cinco días, certificación acreditativa del recargo municipal que han acordado establecer sobre las referidas cuotas de la contribución Industrial, esperando lo cumplan en el plazo señalado.

Valladolid, 1 de febrero de 1954.—El administrador de Rentas, José Muñoz.

466

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castromembibre

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1954, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días indicados en el vigente reglamento, y hora de las nueve de la mañana, bien advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Roberto Núñez Fernández, hijo de Simón y de Angeles.

Castromembibre, 25 de enero de 1954.
El alcalde, Eloy Alvarez.

380—212

Rodilana

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento de esta villa y reemplazo de 1954, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante a los actos de rectificación, cierre y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días indicados en el vigente reglamento, y hora de las nueve de la mañana, bien advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Marcelino Cantalapiedra Tejedor, hijo de Sergio y de Paulina.

Teodoro García Gutiérrez, hijo de Félix e Inés.

Rodillana, 23 de enero de 1954.—El alcalde, Zacarías Frías.

420—213

Villalón de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento de esta

villa y reemplazo de 1954, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, quedando advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Luis Grande Blanco, hijo de Mario y María.

Angel Villalón Cantalapiedra, hijo de Joaquín y Catalina.

Villalón de Campos, 29 de enero de 1954.—El alcalde, T. de las Heras.

410—214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Dolores Calvo Gómez, con don Máximo Eleuterio Santos Gómez, en cuantía de 40.000 pesetas, en cuyos autos y por haber fallecido el demandado don Máximo Eleuterio Santos Gómez, se ha acordado citar a los herederos o causahabientes del finado, desconocidos, para que en el término de ocho días comparezcan en los autos, personándose en forma si les conviniere, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos herederos y causahabientes del don Máximo Eleuterio Santos Gómez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

509—215

NAVA DEL REY

Don Ernesto Macías Campillo, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del que refrenda se siguen autos de

juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instado por el procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de don Antonio Martín Bravo, mayor de edad, casado, empleado y vecino del Escorial, contra doña Manuela García Sánchez y otros, y contra los herederos de don Pedro Juárez Rodríguez, como tales, y en su caso como reservatarios y, en general, contra los que tengan o crean tener algún derecho sobre la finca expresada en el escrito de demanda, titulada «Altos y Veguillas», en término municipal de Pollos, en el despoblado de Bayona; sobre que se declare de plena propiedad y dominio del demandante la cuarta parte indivisa de dicha finca, que deben entregarle dicha cuarta parte los demandados que la posean o detenten, que se declare igualmente que dicho demandado no está obligado a permanecer en el proindiviso y se proceda a la división material de expresada finca o a su venta en pública subasta, todo con expresa imposición de costas. Habiéndose acordado emplazar a los herederos de don Pedro Juárez Rodríguez y, en general, a los que tengan o crean tener algún derecho sobre la finca expresada, en atención a ignorarse sus domicilios, a medio del presente, a fin de que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento, en forma, a referidos demandados, expido el presente en Nava del Rey, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ernesto Macías Campillo.—El secretario, Francisco Vieira.

451—216

VALORIA LA BUENA

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del procurador don Alejandro Torres Aragón, en nombre y representación de don Vicente Vallejo Vallejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarmentero de Esgueva, para inmatricular en el Registro de la Propiedad las siguientes fincas rústicas:

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARMENTERO DE ESGUEVA

1. Tierra al pago de Cuesta la Horca, de noventa y seis áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte, Francisca Pérez; Sur, baldíos de Miguel Vallejo; Este, Segismundo Ruiz, y Oeste, Constantino Méndez.

2. Tierra al pago de Fuente Amarga, de veinticuatro áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte, José Vallejo Pérez; Sur, Arroyón; Este, José Vallejo, y Oeste, Samuel Ruiz Torres.
3. Tierra al pago de Fuente Reben, de cuarenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, Saturnino Torres; Sur, herederos de Segismundo Ruiz; Este, Mauro Miguel, y Oeste, Vicente Vallejo y Segismundo Ruiz. Corresponde al señor Vallejo la mitad.
4. Tierra al pago de La Desesperada, de trece hectáreas, sesenta y tres áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte, cañada de las Merinas o Burgalesa; Sur, cerrales de Vallelongo; Este, raya de Olmos y camino del Piojo, y Oeste, Félix Guerra y camino de Villarmentero, Valladolid.
5. Tierra al pago de La Cortilla o Vallelongo, de noventa y tres áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte, camino de Vallelongo; Sur, cerrales y Ramón Torres; Este, herederos de Telesforo Marcos, y Oeste, Saturnino Torres.
6. Tierra al pago de Valdegoma, de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco de las Moras y Saturnino Torres; Sur, Constantino Méndez y Nicolás Guerra; Este, Saturnino Torres, y Oeste, herederos de Francisco Moras y Nicolás Guerra.
7. Tierra al pago del Cordel o Bonifares, de una hectárea, noventa y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, cañada de las Merinas o Real Burgalesa; Sur, Purificación Alegre; Este, herederos de Francisco Martín Coloma, y Oeste, Segismundo Ruiz.
8. Tierra al pago de Cabezo de Valdebenito o Encima de Bonifares, de cuarenta y ocho áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Norte, Purificación Alegre; Sur y Este, cerrales de las corralizas, y Oeste, cerrales de San Benito.
9. Tierra al pago de Bonifares, de treinta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste, Fructuosa Díez; Sur, herederos de Jerónimo Pérez, y Este, camino de Bonifares.
10. Tierra al mismo pago de Bonifares, de treinta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Félix Guerra; Sur y Oeste, camino de Bonifares, y Este, Fructuosa Díez.
11. Tierra al mismo pago de Bonifares, de cuarenta y ocho áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Norte, Fructuosa Díez; Sur, herederos de Celestino Burgueño; Este, Félix Guerra, y Oeste, herederos de Celestino Burgueño.
12. Tierra al pago de Bonifares o Raposera, de veinticuatro áreas y treinta y dos centiáreas; linda Oeste, Fructuosa Díez; Norte, herederos de Vicente Torres, y Sur y Este, camino de Bonifares.
13. Tierra al pago de Las Raposeras o Páramo de la Carrasca, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y veintidós centiáreas; linda Norte, Samuel Ruiz; Sur, Pedro Llorente; Este, cerrales de la Raposera, y Oeste, herederos de Ceferino Vallejo.
14. Tierra al pago de Los Arenales o Valderruz, de sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte, Pedro Vallejo; Sur, herederos de Vicente Torres; Este, Valentina de Diego y Heliodoro Cachorro, y Oeste, Teonila Vallejo.
15. Tierra al pago de Las Lanchas o Raposeras, de una hectárea, ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, herederos de Julián Martín; Sur, Justniano Moras y herederos de Vicente Torres; Este, Consolación Suárez, y Oeste, herederos de Vicente Torres.
16. Tierra al pago de La Arboleda o El Soto, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Constantino Méndez; Sur, arroyo, Pedro Llorente y arroyo de la Serna; Este, arroyo que baja de Vallelongo, y Oeste, Constantino Méndez.
17. Tierra al pago de Las Listas, de treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte, Consolación Suárez; Sur, Luis Burgueño y Samuel Ruiz; Este, senda de Las Listas, y Oeste, Heliodoro Cachorro y Hermógenes Ruiz.
18. Tierra al pago de Las Listas, de cincuenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas; linda Norte, herederos de Telesforo Marcos y Constantino Méndez; Sur, herederos de Telesforo Marcos; Este, cañada de Valdesanta y Heliodoro Cachorro, y Oeste, senda de Las Listas.
19. Tierra al pago de Valdesanta, de treinta y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, Constantino Méndez; Sur y Oeste, herederos de Julián Torres, y Este, herederos de Francisco de las Moras.
20. Tierra al pago de Salero, de sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte, cañada de Cabezón a Olmos; Sur, herederos de Nicolás Guerra y Marina Pérez Fernández; Este, Consolación Suárez, y Oeste, Consolación Suárez.
21. Tierra al pago del Linderón o Fuentona, de cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte, Fructuosa Díez; Sur, Pedro Vallejo; Este, camino del pago, y Oeste, arroyo del pago.
22. Tierra al pago del Linderón o Fuentona, de treinta y tres áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Norte, Consolación Suárez; Sur, Fructuosa Díez; Este, camino del pago, y Oeste, arroyo del pago.
23. Tierra al pago de La Fuentona, de cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte y Oeste, Fructuosa Díez; Sur, Consolación Suárez, y Este, camino del Pozo y Fructuosa Díez.
24. Tierra al pago de San Jorge, de treinta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, Consolación Suárez y Gerardo Rey; Sur, era de Paterniana Marcos y camino de San Jorge; Este, herederos de Segismundo Ruiz, y Oeste, cañada de Valdesanta.
25. Tierra al pago de Borgollón, de setenta y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, Felipe García Gala; Sur, camino real de Valladolid y Ramón Torres; Este, Heliodoro Cachorro, y Oeste, Consolación Suárez.
26. Tierra al pago de Picón Puente, de setenta y nueve áreas y veintiséis centiáreas; linda Norte, Ramón Torres y herederos de Francisco de las Moras; Sur, camino real de Valladolid; Este, Consolación Suárez, y Oeste, Saturnino Torres.
27. Tierra al pago de Picón o Cañada del Puente, de cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Francisco de las Moras; Sur, camino real; Este, Vicente Vallejo, y Oeste, cañada del Puente.
28. Tierra al pago de Unquera o El Puerto, de treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas; linda Norte, Emeterio Redondo; Sur, Consolación Suárez y herederos de Telesforo Marcos; Este, Pedro Llorente, y Oeste, Fructuosa Díez.
29. Tierra al pago de Valcaliente, de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Consolación Suárez; Sur, Saturnino Torres; Este, herederos de Cesáreo Torres, y Oeste, Quirino Guerra y herederos de Aurea Pérez.
30. Tierra al pago del Muerto, de sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte, herederos de Telesforo Marcos; Sur, herederos de Celestino Martín y Jerónimo Pérez; Este, Consolación Suárez, y Oeste, Jerónimo Pérez.
31. Tierra al pago de la Culebra, de treinta y seis áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte, Jerónimo Pérez y Ramón Torres; Sur, Ceferino Vallejo Redondo; Este, Pedro Vallejo, y Oeste, herederos de Pablo Torres.
32. Tierra, hoy viña, al pago de Fuente Reben, de treinta y tres áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Norte, Rafael Alonso Las Heras; Sur, Gerardo Rey; Este, arroyo del pago, y Oeste, Heliodoro Cachorro.

33. Tierra al pago de La Moya o Borbollón, de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte, arroyo y tierra de Segismundo Ruiz, Restituto García, Samuel Ruiz Torres y Segismundo Ruiz; Sur, Nazario Redondó, Leonor Pérez, camino de Renedo a Olmos; Este, camino de Villabaño y Leonor Pérez, y Oeste, Samuel Ruiz, herederos de Segismundo y Pedro Vallejo.

34. Viña al pago de Almendreras o La Mochuela, de sesenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Norte, senda o camino del Soto y Constantino Vaca; Sur, Consolación Suárez y Leonor Pérez; Este, Consolación Suárez, y Oeste, herederos de Segismundo Ruiz.

35. Viña al pago de Almendreras, de sesenta y seis áreas y setenta y una centiáreas; linda Norte, Pedro Llorente; Sur, Polonia Martín Herrero, Pedro Llorente y herederos de Segismundo Ruiz; Este, Consolación Suárez, y Oeste, Fructuosa Díez.

36. Viña al pago de Las Almendreras, de ochenta y nueve áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Fructuosa Díez; Sur, senda del pago; Este, Vicente Vallejo, y Oeste, Consolación Suárez, herederos de Polonia Martín y Florencia Martín.

37. Viña al pago de Las Almendreras, de ochenta y nueve áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Consolación Suárez; Sur, Pedro Vallejo; Este, herederos de Segismundo Ruiz, Consolación Suárez y Saturnino Torres.

38. Viña al pago del Camino de Cabezón, de treinta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte, camino de Cabezón; Sur y Oeste, Saturnino Torres, y Este, Consolación Suárez.

39. Viña al pago del camino del Monte a Vallelongo, de una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; linda Norte, camino del Monte a Vallelongo; Sur, Pedro Llorente y camino de Cabezón; Este, Ramón Torres Martín, Amador Ramos López y Pedro Llorente, y Oeste, camino de Cabezón.

40. Tierra al pago del Cotarro de las Bodegas o San Jorge, de una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; linda Norte, Fructuosa Díez; Sur, camino de Olmos a Cabezón; Este, Fructuosa Díez y Hermógenes Ruiz, y Oeste, camino de la Fuente del Piojo. En esta finca se halla enclavado un colmenar que la divide en término de Villarmentero y Olmos.

41. Tierra al pago de Cuestalazarón, de sesenta áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco de las Moras y camino de Vallelongo; Sur, Agustín Torres; Este, baldíos del pago, y Oeste, camino de Vallelongo y Agustín Torres.

TÉRMINO MUNICIPAL DE OLMOS DE ESGUEVA

42. Tierra al pago de Pradozama, de una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda Norte, herederos de Jerónimo Pérez; Sur, herederos de Telesforo Marcos; Este, Consolación Suárez, y Oeste, camino de la Fuente del Piojo.

43. Tierra al pago de Pradozama, de once áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda Norte, herederos de Cesáreo Torres; Sur, Máximo Redondo; Este, herederos de Mariano Pérez, y Oeste, Heliodoro Cachorro.

44. Tierra al pago del Arroyo, de noventa y tres áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte, arroyo del pago; Sur, herederos de Mauro Miguel y Consolación Suárez; Este, herederos de Celestino Burgueño, y Oeste, herederos de Manuel de las Moras

45. Tierra al pago de la Raya de Villanueva, de sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte, camino real; Sur y Oeste, herederos de Celestino Burgueño, y Este, tierra de Burgueño.

En cuyo expediente se ha acordado citar a los herederos de Francisco Martín, herederos de Justiniano Moras, Consolación Suárez Deza, Gerardo Rey, Cirino Guerra, herederos de Aurea Rérez, herederos de Celedonio Martín, Constantino Vaca, Jesús Martínez, Eutimia García, Rafaela Vallejo, o a sus herederos y a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de las cuarenta y cinco fincas rústicas solicitadas, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico Campuzano.—Ante mí: El secretario, Isidro García.

359—217

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 7 de 1954, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Luisa Crespo Martín, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

395

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 141 de 1953, que se sigue en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Anónima Pedro García Losada, de esta plaza, contra Comercial Andaluza, S. A., con domicilio en Málaga, sobre reclamación de 5.234,32 pesetas, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

«Providencia del juez señor López Fernández. Medina del Campo, a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dada cuenta. El precedente escrito y exhorto que con el mismo se reporta a los autos de su razón, como se interesa por la actora, se tiene por designado al perito don José Sánchez Aguilera, vecino de Málaga, para que tase los bienes embargados a la entidad demandada «Comercial Andaluza, S. A.» y, en su vista, requirase a la misma para que, en término de Ley, designe otro perito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se practicará con el nombrado por la parte actora y cuya providencia será notificada a la Sociedad demandada por el «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Gregorio López. Ante mí: C. Orencio Sánchez.—Rubricados».

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Medina del Campo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. C. Orencio Sánchez.

446—218